



C.M.-AD138/2020-1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD138/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALMACENES REFRIGERADOS APACHE, S.P.R. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. EFRAÍN OSCAR ANTILLÓN SISNIEGA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EN CONJUNTO DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **08 de Mayo de 2020**, las partes celebraron un Contrato de Adquisición No. **AD138/2020**, relativo a la adquisición de 20,000 bolsas de manzanas para ser entregadas a familias que se están viendo afectadas por la contingencia del COVID-19, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con un primer periodo de entrega de por lo menos 5,000 bolsas en un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación, y las entregas siguientes conforme a lo solicitado por la propia Dirección; con una vigencia contractual del 04 de Mayo al 31 de Diciembre del 2020; bajo los siguientes montos y especificaciones:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
MANZANA GOLDEN	BOLSAS DE 1.34 KG	20,000	\$40.00	\$990,000.00

* POR TRATARSE DE PRODUCTOS DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2º-A DE LA LEY DEL IVA, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SE CALCULARÁ APLICANDO LA TASA DEL 0%.

- II. Que mediante oficio número **DDHE/ADTVO/1270-2020** de fecha **23 de Junio de 2020** signado por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Director de Desarrollo Humano y Educación, mismo que es acompañado de formato de solicitud de contrato de esa misma fecha, se solicitó la elaboración de un convenio modificatorio al contrato **AD138/2020** (adquisición de 20,000 manzanas para ser entregadas a familias que se están viendo afectadas por la contingencia del COVID-19) relativo a la modificación en el término de entrega de los bienes; cuya entrega será, en atención a lo solicitado, **a una primera entrega de por lo menos 5,000 bolsas de manzanas a partir del 23 de Junio del 2020, en el lugar que para tales efectos determine la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y las entregas siguientes conforme a lo solicitado por la propia**

Dirección . Lo anterior debido a que por la carga laboral que tiene la Dirección de Desarrollo Humano y Educación con las entregas de los diversos apoyos para las personas afectadas por la contingencia por el COVID-19, las bodegas con las que cuenta dicha Dirección se encontraban llenas, siendo imposible recibir la mercancía por parte del **PROVEEDOR**, sobre todo porque siendo bienes perecederos no pueden ser resguardados por mucho tiempo.

- III. Que la presente modificación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 94, segundo párrafo, de su Reglamento; que a la letra dice:
- *Artículo 88: Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*
 - *Artículo 94: La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo (oficio número DDHE/ADTVO/1270-2020).*

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **AD138/2020**, de fecha **08 de Mayo de 2020**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

III.- Que el presente convenio se encuentra debidamente justificado con recursos de origen Municipal, específicamente en la cuenta número **01-52411010005-999999-04-11035-268-000-04N0101-44105-1-0-GCAM-11**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "**LAS PARTES**", acuerdan la modificación en el periodo de entrega de los bienes del contrato **AD138/2020**; cuya entrega será, en atención al presente convenio, **a una primera entrega de por lo menos 5,000 bolsas de manzanas a partir del 23 de Junio del 2020, en el lugar que para tales efectos determine la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y las entregas siguientes conforme a lo solicitado por la propia Dirección**; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. **Plazo, lugares y condiciones de entrega de los BIENES:**
 - a. El **PROVEEDOR** deberá de realizar la primera entrega, **de por lo menos 5,000 bolsas en a partir del 23 de Junio del 2020, en lugar que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale y las entregas siguientes conforme a lo solicitado por la propia Dirección.**
2. Que para efectos de la adquisición de bienes se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato número **AD138/2020**, con excepción de aquellos que se modifican a través del presente convenio.

3. **"EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del cumplimiento del convenio al **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Director de Desarrollo Humano y Educación**, el cual delega la facultad de supervisión al **C. Eduardo Heredia Barranca, Coordinador de Atención y Respuesta al Ciudadano**, el cual será el encargado de supervisar la recepción de los **BIENES** (vigilar, revisar y recibir la entrega de los bienes) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del convenio por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del convenio, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la entrega de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VENTITRÉS DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

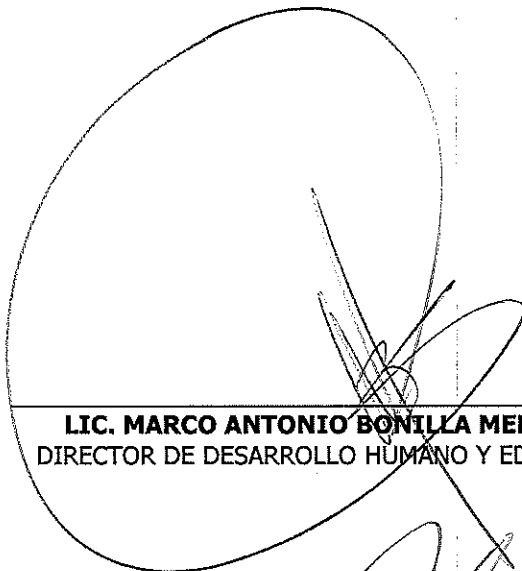
EI MUNICIPIO:



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

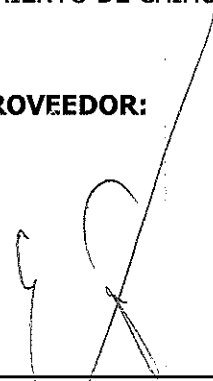


LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



ALMACENES REFRIGERADOS APACHE S. DE P.R. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE LEGAL
C. EFRAÍN OSCAR ANTILLÓN SISNIEGA